

¿Cuáles son mis derechos laborales básicos como trabajador/a?

- ▶ **Derecho al trabajo** y a la libre elección de la profesión u oficio.
- ▶ Derecho de **libre sindicación** (derecho a formar parte de un sindicato o afiliarse para defender sus intereses individuales).
- ▶ Derecho a la **negociación colectiva** (derecho a negociar las condiciones laborales a través del convenio colectivo)
- ▶ Derecho a la adopción de **medidas de conflicto colectivo** (*demandas que afecten a intereses generales de un grupo genérico de trabajadores o a un colectivo genérico susceptible de determinación individual y que versen sobre la aplicación e interpretación de una norma estatal o convenio colectivo.*)
- ▶ Derecho a la **huelga: NO ASISTIR AL TRABAJO PARA REIVINDICAR DERECHOS.**
- ▶ Derecho de **reunión** (libertad pública individual que faculta a un grupo de personas a concurrir temporalmente en un mismo lugar, pacíficamente y sin armas, para cualquier finalidad lícita y conforme a la ley).
 - ▶ Derecho de **información, consulta y participación en la empresa. Información, consulta y participación de los trabajadores referido a riesgos para su seguridad y salud, medidas de prevención y protección aplicables a dichos riesgos, medidas de emergencia y de primeros auxilios adoptadas por el empresario/a.**
- ▶ Derecho a la **ocupación efectiva** (obligación del/a empresario/a de proporcionarle la actividad comprometida)
- ▶ Derecho a la **promoción y formación profesional** en el trabajo, incluida la dirigida a su adaptación a las modificaciones operadas en el puesto de trabajo, así como al desarrollo de planes y acciones formativas tendentes a favorecer su mayor empleabilidad.
- ▶ Derecho a **no ser discriminados/as** directa o indirectamente para el empleo, o una vez empleados/as, por razones de sexo, estado civil, edad, origen racial o étnico, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua o discapacidad.
- ▶ Derecho a su **integridad física** y a una adecuada política de **seguridad e higiene.**
- ▶ Derecho al **respeto de su intimidad** y a la consideración debida a su dignidad, incluida la protección frente al **acoso** por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, y frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.
- ▶ Derecho a la **percepción puntual de la remuneración** pactada o legalmente establecida.

- ▶ Derecho al **ejercicio individual de las acciones derivadas de su contrato** de trabajo (reclamación de salarios, vacaciones, permisos, etc.).
- ▶ Cualquier otro derecho que se derive específicamente del contrato de trabajo.

¿También tienen deberes los/as trabajadores/as? Sí, por supuesto, y son los siguientes:

- ▶ **Cumplir con las obligaciones** concretas de su puesto de trabajo, de conformidad a las reglas de la buena fe y diligencia.
- ▶ **Observar las medidas de seguridad** e higiene que se adopten.
- ▶ **Cumplir las órdenes e instrucciones del empresario** en el ejercicio regular de sus facultades directivas.
- ▶ **No concurrir con la actividad de la empresa.**
- ▶ **Contribuir a la mejora de la productividad.**
- ▶ Cualquier otro que se derive del contrato de trabajo.

¿QUÉ ES EL SALARIO?

- ▶ **El salario es la TOTALIDAD DE LAS PERCEPCIONES ECONÓMICAS DE LOS/AS TRABAJADORES/AS**, sin discriminación por razón de sexo, **en dinero o en especie**, por la prestación profesional de sus servicios laborales, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los períodos de descanso computables como de trabajo. Pero el salario en especie no podrá superar el 30% de la total de la remuneración por el trabajo.

¿DE QUÉ SE COMPONE DICHO SALARIO? El salario se compone de dos partes: salario base y complementos salariales.

- ▶ El salario BASE es la retribución fijada por unidad de tiempo o de obra y los complementos salariales es la retribución establecida en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, el trabajo realizado, o la situación y resultados de la empresa, y entre ellos destacan:
 - ▶ La antigüedad.
 - ▶ Las pagas extraordinarias.
 - ▶ La participación en beneficios.
 - ▶ Los complementos del puesto de trabajo, tales como penosidad, toxicidad, peligrosidad, turnos, trabajo nocturno, etc.
 - ▶ Primas a la producción por calidad o cantidad de trabajo.
 - ▶ Residencia en provincias insulares y Ceuta y Melilla, etc.

¿CUÁLES SON MIS DERECHOS EN TORNO AL PAGO DE MIS SALARIOS? Como trabajador/a tienes derecho a:

- ▶ COBRO EN LA FECHA (COBRO MENSUAL) Y LUGAR ESTABLECIDO.
- ▶ ENTREGA DE LA NÓMINA.
- ▶ DERECHO A PERCIBIR ANTIPOPOS A CUENTA DEL SALARIO MENSUAL.
- ▶ **DERECHO AL COBRO DEL INTERÉS DEL 10 por 100 anual por retraso en el cobro del SALARIO MENSUAL.**
- ▶ **DERECHO AL COBRO DE DOS PAGAS EXTRAORDINARIAS AL AÑO: 1 por Navidad y otra en el mes que se fije por Convenio Colectivo o por acuerdo entre empresario/a y representantes de los trabajadores/as. Si se acuerda en convenio, se podrá prorratear su importe mensualmente.**

¿QUE ES LO QUE TIENE QUE APARECER O FIGURAR EN MI NÓMINA? En tu nómina deben aparecer los siguientes conceptos:

- ▶ Salario base.
- ▶ Complementos.
- ▶ Deducciones de la seguridad social (desglosando la aportación de la empresa y del trabajador/a)
- ▶ Deducción por desempleo, formación, etc.
- ▶ Porcentaje de retención del IRPF (variable según salario bruto y responsabilidades familiares y temporalidad del contrato).
- ▶ SALARIO NETO.

AREA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS
CENTRO DE LA MUJER DE VALDEPEÑAS – AREA JURIDICA
C/ MANUEL LEON, 3

Telef.: 926 31 25 04 Fax.: 926 32 44 00

E-MAIL:centromujer@valdepenas.es

Web: www.valdepenas.es

Derechos Laborales Básicos 1



Ayuntamiento de
Valdepeñas

AREA DE SANIDAD

SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS



centro de la
mujer
Castilla-La Mancha